



OFICIO No. 6881

Barranquilla, 10 de octubre del 2022

SEÑORES: CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES.

johncoronado23@gmail.com

Carolinahoyos81@outlook.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTES: CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES..

ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00826-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por los señores CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS -.

2.- DENEGAR la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS -, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de restitución con radicado No. 2022-00014-00, de ANDRÉS EDUARDO CASTRO OSPINA contra CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES.

4. VINCÚLESE a ANDRÉS EDUARDO CASTRO OSPINA en calidad de demandante dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado con radicado 2022-00014-00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.

5. NOTIFÍQUESE a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



OFICIO No. 6882

Barranquilla, 10 de octubre del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS.
ccto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
notijudiciales@barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTES: CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES..
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00826-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 11 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

- 1.- **ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por los señores CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS -.
- 2.- **DENEGAR** la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 3.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS -, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de restitución con radicado No. 2022-00014-00, de ANDRÉS EDUARDO CASTRO OSPINA contra CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES.
4. **VINCÚLESE a ANDRÉS EDUARDO CASTRO OSPINA en calidad de demandante dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado con radicado 2022-00014-00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.**
5. **NOTIFÍQUESE** a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a
scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00826-2022, DONDE APARECEN COMO ACCIONANTES LOS SEÑORES CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES. Y COMO ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS**, la providencia de fecha 11 de octubre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por los señores CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS -.

2.- DENEGAR la solicitud de medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – OFICINA DE DESPACHOS COMISORIOS -, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso de restitución con radicado No. 2022-00014-00, de ANDRÉS EDUARDO CASTRO OSPINA contra CAROLINA HOYOS MÁRQUEZ Y ROY CABRALES.

4. VINCÚLESE a ANDRÉS EDUARDO CASTRO OSPINA en calidad de demandante dentro del proceso de restitución de bien inmueble arrendado con radicado 2022-00014-00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.

5. NOTIFÍQUESE a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas. Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
OCTUBRE 11 DEL 2022.